



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA DE LA RIBAGORZA

3179

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza de Técnico de Administración General (personal funcionario), según la siguiente redacción:

#### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

##### PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la cobertura de la plaza de Técnico de Gestión, en régimen de funcionario, perteneciente a la escala de administración general, subescala gestión, grupo A1, nivel 24.

Sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tienen atribuidos los órganos competentes de la Comarca, las funciones generales del puesto de trabajo son:

1. Funciones de coordinación y asesoramiento cualificado. Tramitación de expedientes complejos en materia de contratación y en otras materias que le sean encomendadas.
2. Redacción de estudios, proyectos, memorias, informes y otros documentos de naturaleza técnica propios de su ámbito competencial a solicitud de la Secretaría y la Presidencia.
3. Elaboración de propuestas en materia de organización y reglamentación.
4. Instrucción de expedientes sancionadores, disciplinarios y de responsabilidad patrimonial.
5. Apoyo en la tramitación de los expedientes de personal.
6. Sustituir a la FALHN –sin diferencia retributiva alguna- en caso de permisos o ausencias, por plazo no superior a un mes.
7. Apoyo en la coordinación y ejecución de los procesos selectivos de personal.
8. Desempeño de las funciones de Tesorería enumeradas en el art 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
9. Funciones de inspección encomendadas a la Comarca por la legislación sectorial.
10. Funciones de responsabilidad en materia de protección de datos de carácter personal.
11. Apoyo puntual a otros servicios comarcales.

##### BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los/as aspirantes, deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b. Haber cumplido los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La Comarca se reserva el derecho a someter a los/as aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.



d. No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Cumplir por medios propios con el carácter itinerante que pueda requerirse en el desempeño del puesto de trabajo.

f. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia compulsada o cotejada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

g. Haber efectuado el abono de la tasa por derechos de examen establecida en la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos administrativos, que asciende a 20,00€.

El pago de la tasa no exime de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Los modelos oficiales en formato editable estarán a disposición de los aspirantes en la sección de empleo público de la página web [www.cribagorza.org](http://www.cribagorza.org).

La solicitud (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de La Ribagorza y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad Local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del proceso de selección, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la entidad local.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. o documento oficial de identificación de extranjero equivalente.

b) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica exigida.

c) Anexo II del aspirante relacionando únicamente los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes que superen la fase de oposición aportarán posteriormente la documentación que acredita los méritos incluidos en el Anexo II y en el plazo que se conferirá a tal efecto.



Los méritos que no se relacionen en el Anexo II no se tendrán en cuenta en la valoración de méritos de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00€ y se ingresarán en la C/C ES03-2085-2307-81-0330081483, indicando "Proceso TAG" y el nombre y apellidos del aspirante.

#### BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Presidencia se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as o excluidos/as en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

La lista provisional de admitidos y excluidos y restantes resoluciones y acuerdos se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web comarcal.

Se concederá un plazo mínimo de 10 días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables, así como, las causas de abstención y recusación a los miembros del Tribunal.

La no presentación de la documentación requerida en estas bases específicas de la convocatoria por causa imputable al aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales como son los datos personales del/la aspirante, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. No será subsanable, y por tanto, serán causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- 1.- No acreditar documentalmente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda (requisitos de los aspirantes).
- 2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- 3.- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión. Esta resolución se publicará, en los lugares indicados para la lista provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a 10 días hábiles desde la publicación de el tablón y página web.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web comarcal, teniendo ésta última carácter meramente informativo.

#### BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La Presidencia, en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Tribunal Calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera, de igual o superior categoría a la de la convocatoria, que será designado de entre los vocales del Tribunal, con voz y voto.
- Secretario/a, con voz y voto, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Uno con voz y voto, que será designado por la Presidencia.

El Secretario del Tribunal Calificador levantará Acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el/la secretario/a del Tribunal Calificador al departamento de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación del proceso selectivo.

#### BASE SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN

El sistema de selección de los/las aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que consistirá:

**A. FASE DE OPOSICIÓN (obligatoria y eliminatoria)**

Esta fase se valorará con un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

**PRUEBA TEÓRICA Y PRÁCTICA (obligatoria y eliminatoria)** que consistirá en resolver uno o varios ejercicios teóricos y/o prácticos, propuestos por el Tribunal y versará sobre los temas indicados en el Anexo III de la convocatoria.

El contenido de esta prueba estará dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto a cubrir. Se valorará el grado de perfección y destreza demostrada en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

El tiempo de realización de esta prueba, o en su caso, de los supuestos de que conste dicha prueba, será fijado a su prudente arbitrio por el Tribunal atendiendo a la dificultad de la prueba propuesta, sin que pueda exceder de tres horas.

El/los ejercicio/s de la prueba será/n fijado/s por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración de la misma.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos del total de la prueba calificada de 0 a 30 puntos.

**B. FASE DE CONCURSO.**

Esta fase se valorará con un máximo de 20 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se emplazará a los/as aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo de 10 días hábiles aporten por Sede Electrónica o en la forma determinada legalmente, la documentación acreditativa para evaluar los méritos del concurso.

La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha del plazo de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo.

No se considerarán los méritos que no consten en el Anexo II presentado previamente con la solicitud.

La documentación acreditativa de los méritos, se presentará ordenada y numerada conforme lo indicado en el Anexo II.

**BAREMOS:**

I.- Experiencia profesional. La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

I.1.- Se valorarán los servicios prestados en las Administraciones Públicas, categoría profesional y funciones directamente relacionadas con las del puesto objeto de la convocatoria, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral.

Los periodos de trabajo serán computados conforme a los datos indicados en el Informe de Vida Laboral, de acuerdo con la siguiente baremación:

Por mes trabajado en la categoría A1: 0,20 puntos.

Por mes trabajado en la categoría A2: 0,10 puntos.

Por mes trabajado en la categoría C1: 0,05 puntos.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y



certificado expedido por el órgano competente de la Administración. En el caso de que el aspirante fuera empleado público de esta Comarca, igualmente, deberá solicitar la expedición de este certificado, sin que se pueda entender que deba emitirse de oficio, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

#### II.- Valoración de títulos académicos y estudios:

Cualquier titulación académica de igual nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de la convocatoria, excluida la que sirvió para participar en la misma, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo

Máster / Postgrado: 1 punto.

Licenciatura: 4 puntos.

Grado: 3 puntos.

Diplomatura: 2 puntos.

#### III.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial, así como, aquellos convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, con arreglo al siguiente criterio:

Únicamente se valorarán los cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas y que hayan sido impartidos en los últimos diez años, a razón de 0,01 puntos por hora lectiva. La máxima puntuación que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos. No tendrán la consideración de cursos a efectos de su valoración en la fase de concurso la asistencia a jornadas, seminarios, mesas generales o cualesquiera otra reunión de formación o intercambio de conocimientos de la misma naturaleza.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas, el organismo oficial que lo impartió y el contenido de la actividad formativa. La relación directa con las funciones del puesto, será establecida por el Tribunal, en relación con el contenido de las acciones formativas indicado en el documento aportado como mérito.

#### IV.- Calificación

A fin de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as, la calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate éste se resolverá por sorteo.

#### BASE SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA LISTA DE APROBADOS/AS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal propondrá a la Presidencia el nombramiento del aspirante que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las listas de aprobados el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, acreditaran o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Presidente deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Una vez publicado el



nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En caso de que ninguno de los/as aspirantes superara el proceso selectivo, la Presidencia podrá declarar desierto el proceso selectivo.

**BASE OCTAVA.-** El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se le planteen y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo que no esté previsto en estas Bases.

**BASE NOVENA.-** La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una Bolsa de Empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La Bolsa de Empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se establecerá como criterio de desempate el indicado en la base sexta.

La vigencia será de dos años a contar desde la resolución del proceso de selección y la Presidencia de la Entidad, podrá prorrogar antes de su caducidad por dos años adicionales.

**BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, previo al contencioso administrativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de su publicación en el BOP, y ante el mismo órgano que las hubiera aprobado, o presentar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

**BASE UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula el acceso a la función pública local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Graus, 12 de julio de 2021. El Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.